

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN (Rectificada)

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de Subsidios de vejez de 1.º de septiembre próximo pasado, se publican a continuación las erratas advertidas y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y existencia».

Artículo 18. Apartado b). Dice: «excepto las dedicadas a estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas al régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado a). Dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el 3 por 100». Debe decir: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado hasta el 30 por 100».

Apartado b). Dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado d). Dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores». Debe decir: «en préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—Benjumea Burín.
Sr. Director general de Previsión.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de agosto de 1938, por la que procede determinar su aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguros de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—Benjumea Burín.
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 50.
de fecha 19 de febrero de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 952.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Patronato Central para la redención de penas por el trabajo remite a los Alcaldes de los pueblos donde hay familiares de trabajadores reclusos, ciertas cantidades para entregar a dichos familiares, medianamente los correspondientes recibos que también envía.

Y siendo necesario para la buena marcha de este servicio que los Alcaldes lo complimenten con el mayor celo y rapidez, se les reitera por la presente la obligación de efectuar los pagos sin pérdida de momento, tan pronto como reciban los fondos y recibos mencionados, y que a continuación devuelvan a las Cajas Delegadas del Instituto Nacional de Previsión los recibos firmados por los perceptores, así como también los recibos que por cualquier causa no se hubieran pagado, expresando en éstos los motivos por los que no se haya hecho, a fin de que las Cajas Delegadas puedan rendir su cuenta al Instituto Nacional de

Previsión y éste al Patronato Central y no se cause retraso ni estorbo a su contabilidad.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 363.

Circular.

Habiendo pasado con exceso el plazo que se dió en circular de ese Gobierno Civil núm. 565 de 31 de enero último, para devolver cumplimentadas las fichas correspondientes para la formación del censo de Secretarios, Depositarios e Interventores de la Administración Local, sin que los funcionarios interesados de los pueblos que se relacionan a continuación lo hayan verificado, se les requiere por la presente a fin de que lo hagan en un plazo máximo e improrrogable de quinto día, advirtiéndoles que, una vez terminada dicha prórroga, les será impuesta una severa sanción a dichos Secretarios por su negligencia.

Relación que se cita:

Aladrén	Lagata
Alberite de San Juan	Langa del Castillo
Alcalá de Ebro	Luesia
Almochuel	Luesma
Almolda (La)	Maella
Ambel	Mara
Arándiga	Mediana
Badules	Mequinenza
Bordalba	Montón
Cabola fuente	Murero
Calatorao	Nonaspe
Calmarza	Orcajo
Cinco Olivas	Pedrosas (Las)
Contamina	Puebla de Albortón
Cubel	Purroy
Cuerlas (Las)	Rodén
Cunchillos	Romanos
Embid de Ariza	Ruesta
Erla	Santa Cruz de Grío
Fuentes de Ebro	Val de San Martín
Fuentes de Jiloca	Villar de los Navarros
Joyosa (La)	Viver de la Sierra

Zaragoza, 22 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 958.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de marzo se admiten proposiciones para la subasta que ha de celebrarse con el fin de contratar las obras de construcción de una garita de recaudación para el servicio de la Policía de abastos en el barrio de Casablanca, siendo el tipo de la susodicha licitación el de 7.089'18 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta, y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Secretaría

municipal, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las ofertas deberán presentarse en esta dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y con un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mes próximo en la Casa Consistorial, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

Accompañarán los licitadores a su proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 354'45 pesetas, como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 708'91 pesetas.

Si el proponente hiciese la oferta por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y cuantos gastos origine la licitación de referencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., de....., núm....., enterado del proyecto de casilla para el servicio de la Policía de abastos, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo a llevar a cabo las obras necesarias para realizar dicha construcción, con arreglo a los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y haciendo constar que los jornales que se abonarán a los obreros de los diferentes gremios que intervengan en las indicadas obras serán los que a continuación detallamos:

.....
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 942.

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 31 de enero último, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad regular colectiva "Riva y García", en el que solicita la ampliación hasta 10.000 litros por segundo del caudal de un aprovechamiento de 5.430 litros por segundo para usos industriales, que obtuvo por transferencia aprobada el 13 de julio de 1938 por la Jefatura de Aguas del Ebro, cuyos derechos dimanaban de la inscripción ordenada por Real Orden de 9 de abril de 1926, que tenía como título la pres-

cripción, y situado en término de Calatayud (Zaragoza);

Resultando que no se ha presentado ninguna reclamación contra la aludida petición;

Resultando que han emitido su informe en sentido favorable la Junta Provincial de Sanidad y la Abogacía del Estado;

Resultando que la Jefatura de Aguas informa que en cumplimiento de los artículos 14 y 16 del Decreto-Ley de 7 de enero de 1933, emite informe el Ingeniero Director de la Confederación, sin formular prescripción especial; que previa confrontación del proyecto y levantamiento de la oportuna acta, el Ingeniero encargado emite su informe favorable, y que en vista de la tramitación seguida y de los informes emitidos procede otorgar la concesión, considerando que no se trata más que de dar paso a una cantidad mayor de agua, por lo que estima es de aplicación el artículo adicional del Real Decreto de 14 de junio de 1921;

Considerando que la tramitación seguida ha sido la reglamentaria; que han emitido informe, y además, en sentido favorable, todos los organismos que las disposiciones vigentes determinan, y que no han presentado reclamaciones contra la petición formulada;

Considerando que por tratarse de la modificación de una de las características del aprovechamiento debe limitarse el plazo de la concesión y quedar sujeta a los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921, en virtud de la aclaración al artículo adicional del primer Real Decreto citado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 del pasado mes de noviembre;

Considerando que por tratarse de un salto de potencia inferior a 5.000 HP. corresponde el otorgamiento a la Dirección General;

Considerando que el informe de la Jefatura es favorable, y a la vista de las condiciones por ella propuestas y de las usuales en esta clase de concesiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se autorice a la Sociedad Regular Colectiva "Riva y García", domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, número 188, para aprovechar aguas del río Jalón en término de Calatayud (Zaragoza), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Zaragoza en 20 de mayo de 1935, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 10.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3'69 metros.

4.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pa-

sado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.^a Las obras empezarán en el plazo de ocho meses a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de esta concesión y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

7.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se designen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión con pérdida de la fianza por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados en relación a la concesión de referencia.

Zaragoza, 19 de febrero de 1940. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 842.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 581 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día de 16 marzo de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 31 de marzo de 1939 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	G A R A N T I A S	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	G A R A N T I A S	Tipo de subasta Ptas.
199.609	Una sábana y dos fundas.....	7	200.112	Una colcha, una sábana, una funda un mantel, cinco servilletas y una camisa.....	13'50
199.610	Una colcha amarilla.....	6			
199.631	Una americana y un pantalón gris...	25	200.128	Un vestido de seda y encaje.....	17
199.632	Una máquina de impresionar películas y un trípode.....	22'50	200.138	Una colcha de damasco antigua.....	101
199.653	Un abrigo.....	28	200.141	Una cartera y un billetero de piel....	34
199.690	Una sábana en corte, una toalla y una servilleta.....	7	200.144	Un traje de caballero.....	22'50
199.692	Un camisón, un pantalón y un retal...	7	200.162	Un mantón de Manila bordado en color	167
199.699	Una sábana de hilo.....	6	200.163	Una máquina de coser «Singer» número Y. 4.018.404, con motor y luz...	167
199.744	Una piel, una toalla, una camisa y una sábana.....	10'50	200.223	Un viso en corte y un lente.....	11'50
199.784	Una colcha de sedalina.....	11'50	200.232	Dos colchas de sedalina.....	34
199.812	Una sábana de hilo y una colcha.....	11'50	200.253	Diez sillas, un armario, un trinchante, una mesa y un macetero.....	167
199.820	Una mantilla, un medio manto y una teja (peineta).....	11'50	200.299	Cinco metros de algodón.....	11'50
199.868	Un mantel y seis servilletas.....	6	200.311	Una tela de colchón, un manto y tres juegos interiores de dos piezas.....	22'50
199.871	Una sábana en corte.....	7	200.319	Una colcha amarilla.....	10
199.874	Una sábana de hilo, una toalla, un calzoncillo y una sábana de algodón.	13'50	200.339	Un juego de cama de hilo y una colcha de algodón.....	50
199.878	Una colcha de sedalina y una sábana.	26	200.342	Un pañuelo de seda, una sábana y un estuche de aseo.....	22'50
199.908	Un mantón de seda negro, bordado en blanco.....	223	200.348	Tres sábanas y un tapete.....	22'50
199.912	Un mantel, tres servilletas y una funda.	6	200.381	Seis metros de crespón negro.....	28
199.936	Un juego interior de tres piezas.....	4'50	200.384	Un retal de algodón.....	9
199.939	Un corte de traje.....	13'50	200.387	Una máquina fotográfica marca «Woi-glander».....	22'50
199.995	Una sábana y una funda de hilo, y una sábana y una funda de algodón.....	17	200.400	Dos manteles y seis servilletas.....	13'50
200.005	Seis metros de tela de algodón.....	14'50	200.409	Una máquina de coser marca «Singer» número Y. 5.421.532.....	167
200.068	Dos abanicos.....	9	200.429	Una americana, un pantalón y una bata.....	28
200.070	Tres sábanas, una funda y dos toallas.	12'50			
200.106	Dos sábanas de hilo.....	28			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 15 de marzo de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 15 de febrero de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

SECCION SEXTA

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 932.

Por haber pasado el propietario a situación de disponible, se halla vacante la plaza de Inspector municipal farmacéutico de este partido, y para su provisión interina se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Municipios que integran el partido: La Puebla de Alfindén, como matriz, y Pastriz, como anejo.

Número de plazas: Una, de cuarta categoría.

Dotación anual del partido: 1.000 pesetas de titular y 100 por residencia.

Número de familias pobres: 38.

Censo de población del partido: 2.119 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, a esta Alcaldía.

La Puebla de Alfindén, 16 de febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Sinués.

UNCASTILLO Núm. 836 bis.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión en propiedad con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazas a cubrir.

Una plaza de Portero y voz pública, con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

Una plaza de Guarda montero, con la dotación de 1.095 pesetas anuales.

Una plaza de Encargado del Cementerio, con la dotación anual de 1.095 pesetas.

Una plaza de Portero del macelo, con la dotación anual de 365 pesetas.

Uncastillo, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

URRIES Núm. 837.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión en propiedad con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian pre-

sentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Plazas a cubrir.

Una de Alguacil del Ayuntamiento y encargado de la Administración del matadero público, con la dotación anual de 210 pesetas y el 20 por 100 de los ingresos del arbitrio de reses sacrificadas en el matadero.

Otra de Guarda municipal, con el haber anual de 25 pesetas.

Otra de Sepulturero-enterrador, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Depositario de fondos municipales, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Agente recaudador de impuestos municipales, con la dotación del 3 por 100 de lo recaudado.

Dado en Urries a 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, José Soteras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 923.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 241 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Torres de Berrellén, Joaquin Calvo Tello, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculcado para el día 12 de abril próximo venidero, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 924.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 255 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Grisel Balbino Vijuesca García, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 22 del

corriente de los bienes embargados al referido inculpado, por habersele concedido prórroga para el pago de la sanción que le fué impuesta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 925.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 283 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Malanquilla Juan Pedro Portero Soria, se ha dictado con esta fecha providencia en que he acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado para el día 27 del corriente mes, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta al mismo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 926.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 254 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Grisel Eugenio Gil Magallón, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 24 del mes en curso, por haber sido satisfecha totalmente la sanción.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 927.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Joaquín Chueca Barberán, en expediente número 248 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una viña en el paraje "Anguijuela", de cabida 1 hectárea y 30 áreas, que linda: al Norte, José Cestero; Sur y Oeste, barranco, y al Este, Tomás Laguna. Tasada pericialmente en 500 pesetas.

2. Un campo seco en el pago "Anguijuela", de cabida 39 áreas y 12 centiáreas, que linda: al Norte, José Cestero; Sur y Oeste, barranco, y al Este, Tomás Laguna. Tasado en 80 pesetas.

3. Un campo regadío en el pago "Cara Soria", de cabida una hanegada, igual a 9 áreas y 38 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, José Marco; Este, carretera, y Oeste, río. Tasado en 400 pesetas.

4. Otro campo seco en el pago "Garamaicás", de cabida 65 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con acequia; Sur y Este, barranco, y Oeste, camino. Tasado en 160 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra.

Núm. 928.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de abril próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Francisco Larrué Lascuevas, en expediente número 249 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. La tercera parte de una finca regadío, en el paraje del "Oteruelo", de cabida 37 áreas y 52 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Cestero; Sur y Oeste, acequia, y al Este, camino. Tasada pericialmente dicha mitad en 350 pesetas.

2. La tercera parte del trozo de monte en el paraje "Las Navas", de extensión 8 hectáreas y 66 áreas; linda: al Norte, Vicente Torrubia; Sur, Emilia Millán; Este, término de Aniñón, y Oeste, Andrés Sebastián. Tasada dicha parte en 500 pesetas. (Enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra; haciéndose constar que se ha embargado el derecho que el mencionado inculpado tiene en las expresadas fincas, por conservarlas en usufructo el abuelo del mismo, Pascual Lascuevas Muñoz).

Núm. 933.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Luis de San Pío Bonéu, Juez instructor de responsabilidades políticas de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra José Dolz Bonastre consta el fallecimiento de dicho expedientado y, por ello, por el presente requiero a los herederos del mismo para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto presenten ante este Juzgado declaración jurada y valoración de todos los bienes de su causante, de los de su cónyuge, si fuera casado, y de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas, expresando el número de hijos que tenía a su cargo; advirtiéndoles que la falta de presentación de dicha relación en los plazos indicados y las falsedades que puedan cometerse en la misma serán sancionadas con arreglo a la Ley, y que desde esta fecha no podrán realizar actos de disposición de aquellos bienes sin la autorización de este Juzgado sin incurrir en responsabilidad.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 946.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de pobreza promovidos por D. Pascual

López Francés, para litigar contra Jesús Plou Cabañero, Sociedad de Autobuses «Automóviles de Aragón», S. A., y Sociedad de Seguros «La Vasco-Navarra», en reclamación de perjuicios, ha acordado se emplace a la indicada Sociedad de Autobuses «Automóviles de Aragón», S. A., y a quien le haya sucedido en sus derechos y obligaciones, para que dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijada en los estrados de este Juzgado, comparezcan ante el mismo y contesten la demanda, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previéndoles que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes.

Zaragoza, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 951.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de marzo próximo, a las once, en su domicilio social, calle de San Miguel, número 10.

Para asistir a esta Junta, y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo 3.º de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 545.—Aréns de Lledó
- 546.—Iglesuela del Cid
- 552.—Villalba de los Morales
- 629.—Calanda

633.—Alfambra

664.—Libros

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

630.—Calanda

Censo del subsidio familiar agrícola

601.—Peracense
Vilhel

Cuentas de caudales.

551.—Andorra

Cuentas municipales.

- 553.—Frías de Albarracín. (Año 1939)
637.—Arcos de las Salinas. (Año 1939)

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

- 552.—Villalba de los Morales

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 549.—Iglesuela del Cid
571.—La Portellada. (Año 1939)
593.—Navarrete del Río. (Año 1939)
601.—Peracense

Matrícula industrial.

- 558.—Más de las Matas.
606.—Blancas

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

- 595.—Aliaga

Padrón de beneficencia municipal.

- 572.—La Portellada
621.—Palomar de Arroyos

Padrón de edificios y solares

- 559.—Más de las Matas
632.—Valdealgorfa

Padrón de plagas del campo.

- 561.—Más de las Matas
665.—Belmonte de Mezquín
667.—Montoro de Mezquita.
Villev

Padrón de rústica y pecuaria.

- 560.—Más de las Matas
648.—Lledó

Padrón de urbana.

- 648.—Lledó

Plantilla de empleados municipales.

- 547.—Iglesuela del Cid
554.—Frías de Albarracín
563.—Torrijas
568.—Cañada de Verich
573.—Visiedo
582.—Torre de Arcas
601.—Peracense
603.—Oliete
604.—Blancas
622.—Palomar de Arroyos
623.—La Ginebrosa
635.—Calomarde
645.—Rudilla
646.—Anadón
659.—Monforte de Moyuela

Presupuesto municipal ordinario.

- 557.—Más de las Matas
565.—El Vallecillo
694.—Aliaga
608.—Parras de Martín
661.—Gargallo

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

- 543.—Aréns de Lledó
550.—Iglesuela del Cid
555.—Frías de Albarracín
582.—Cretas
590.—Torre de Arcas
626.—La Portellada
635.—Calomarde
649.—Bea
653.—Caminreal
670.—Villar del Salz

Repartimiento de rústica.

- 632.—Valdealgorfa

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 534.—Riodeva

* * *

NAVARRETE DEL RÍO

Núm. 650.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular y capitular de este pueblo, cuya dotación consiste en 6.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Para su provisión con carácter interino se anuncia concurso por el plazo de treinta días, durante los cuales, y acompañadas de los documentos que acrediten y justifiquen su más incondicional adhesión al Movimiento, podrán dirigirse y presentarse las solicitudes en esta Alcaldía.

Navarrete del Río, 12 de febrero de 1940.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

VILLARQUEMADO

Núm. 657.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y revisión de los mozos de los reemplazos de que luego se hará mención, ni sido representados por nadie en dicho acto y desconociendo su actual paradero, intruidas las diligencias previas sobre declaración de prófugos por falta de comparecencia sin que se conozcan las causas que les impidieran su presentación, por el presente edicto requiero a los interesados para que comparezcan en esta Alcaldía, personalmente o representados por persona legalmente autorizada, para deponer en el expediente de prófugo por ignorado paradero de los siguientes interesados:

Reemplazo de 1936.

Núm. 5. Juan Guillén García, hijo de Francisco y Luisa.

Núm. 6. Teodoro López López, hijo de Agustín y María.

Núm. 8. Ramiro Sánchez Hernández, hijo de Santiago y Gabriela.

Núm. 9. Juan Sanz López, hijo de Alejandro y Arcadia.

Reemplazo de 1937.

Núm. 10. José Ramos Torrecilla, hijo de Roque y Joaquina.

Núm. 11. Jesús Sánchez Leréu, hijo de Ponciano y Joaquina.

Núm. 13. Antonino Torres Remón, hijo de Mariano y Luisa.

Reemplazo de 1938.

Núm. 7. Donato Murciano Mora, hijo de Juan y Pascuala.

Reemplazo de 1939.

Núm. 2. Ramón Esteban Pérez, hijo de Paulino y de Restituta.

Núm. 7. Miguel Guillén García, hijo de Francisco y Luisa.

Núm. 14. Juan Soriano Barquero, hijo de Elías y Benita.

Reemplazo de 1940.

Núm. 3. Andrés Cruzado Salesa, hijo de Julio y Modesta.

Núm. 5. Juan Giménez Sebastián, hijo de Julio y Vicenta.

Núm. 6. Recesvinto Guillén Paricio, hijo de Luis y Bienvenida.

Villarquemado, 17 de febrero de 1940.—El Alcalde, Bernabé Sanz.